



RESOLUCION No. 591-AD-76

Lima, 05 de OCTUBRE de 1976



Visto el expediente N° 6724, presentado por el Ing. Santos Guillén Príncipe, mediante el cual solicita Reintegro por concepto de aumento de salarios básicos, bonificación por desgaste de herramientas y asignación excepcional;

CONSIDERANDO :



Que el citado Ingeniero tuvo a su cargo la obra : Iluminación de dos Campos de Baskel del Complejo Deportivo de San Martín de Porres;

Que del Informe N° 22-RVR-76, de la Oficina Central de Infraestructura y Equipamiento, se establece que la obra en referencia le corresponde la suma de: Treintidos mil quinientos setentiocho y 00/100 soles oro (S/ 32,578.00), por concepto de los reintegros ordenados por Resolución N° 21 -76/VC-8200;

Estando a lo informado por las Oficinas Central de Infraestructura y Equipamiento, Administración y Asesoría Jurídica; y



De conformidad con el Art. 37° del D.L. 20555, el Art. 16.03 del D.S. N° 36 de 6 de octubre de 1961 del Reglamento General de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas;

SE RESUELVE :

ARTICULO UNICO.- AUTORIZAR a la OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACION el giro de: TREINTIDOS MIL - QUINIENTOS SETENTIOCHO Y 00/100 SOLES ORO (S/ 32,578.00), a favor del ING. SANTOS GUILLEN PRINCIPE por concepto de



//..



RESOLUCION No. 591-AD-76

Lima, 05 de OCTUBRE de 1976

REINTEGROS correspondientes a la obra: ILUMINACION DE DOS CAMPOS DE BASKET DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MARTIN DE PORRES ordenados por Resolución N° 21-76/VC-8200.

El egreso aféctese a la Partida 07.01, Proyecto N° 24-28-30, del Programa 1784 del Presupuesto del INRED en ejecución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



INGO. GUILLERMO TORO LIRA
Jefe del INRED

CED/OCIE
ALE/nb.



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

(INRED)

LIMA-PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED

76-591
ASUNTO: Reintegro de Salarios-Tendido
Redes Eléctricas de (2) dos -
campos de Basket de Complejo
Deportivo "San Martín de Po -
rres.

5913
30 SET 1976
INFORME N° 1299-OAJ-76

AL JEFE DEL INRED

- 1.- Don SANTOS GUILLEN PRINCIPE, Contratista de la Obra Ten-
dido de Redes Eléctricas para la iluminación de 2 cam-
pos de Basket del Complejo Deportivo "San Martín de Po-
rres", solicita reintegro por alza de salarios de la re-
ferida obra.
- 2.- Según el Informe N° 15-UPOE-76 de la Unidad de Proyectos
Obras y Equipamiento se desprende que los indicados --
reintegros ascienden a la suma de TREINTA Y DOS MIL QUI-
NIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES ORO (S/. 32,578.00)
de acuerdo al porcentaje de 9.10 fijada para Lima y Ca-
llao establecida por Resolución Ministerial N° ----
21-76/VC-8200 del 08 de Marzo de 1976.
- 3.- Esta Oficina de Asesoría Jurídica, opina que procede el
pago de S/. 32,578.00 a don SANTOS GUILLEN PRINCIPE por
concepto de reintegro por alza de salarios que corres-
ponde a la Obra Tendido de Redes Eléctricas para la ilu-
minación de dos campos de Basket del Complejo Deportivo
de San Martín de Porres, de conformidad con el Art. --
16.03° del Reglamento General de Licitaciones y Contra-
tos de Obras Públicas y en aplicación de la Resolución
Ministerial N° 21-76/VC-8200 del 08 de Marzo de 1976.

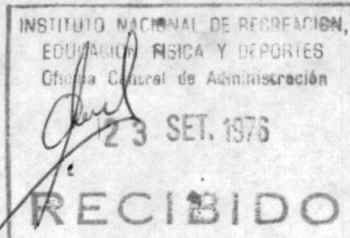
Lima, Setiembre 30 de 1976



TVM/grs.-
Exp. N° 6724



INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES
(INRED)
LIMA - PERU
ESTADIO NACIONAL
TRIBUNA SUR 3ER. PISO
CASILLA 2243 - TELEFONO 329177
DIRECCION CABLEGRAFICA: INRED



5913

MEMORANDUM Nº 365-UAF-76

DE : JEFE (a.i.) DE UNIDAD FINANCIERA
A : JEFE (a.i.) DE OCA
ASUNTO : Disponibilidad Presupuestal en el Programa 1784,
Partida 07.01 y Proyecto 0024.28.30
FECHA : Lima 23 de Setiembre de 1976.

Por medio de la presente me dirijo a Ud., a fin de poner en su conocimiento que existe disponibilidad presupuestal en el Programa, Partida y Proyecto arriba indicados para atender a la solicitud de Reintegros, correspondiente a la obra Iluminación de Dos Campos de Basket del Complejo Deportivo de San Martín de Porras, por la Fuente de Financiamiento, Ingresos por Transferencias (Tesoro Público).

Atentamente,

William Luis Rodríguez

UAF/WR

MV /dap

ELEVESE A DIRECCION EJECUTIVA

Para su conocimiento y fines consiguientes.
Lima, 23 de Setiembre de 1976.

Jorge Brush N.
JORGE BRUSH N.
Jefe de la Oficina Central
de Administración del INRED

Oficina Central de Infraestructura
y Equipamiento
MESA DE PARTES

Fecha de Ingreso

Hora

24.9.76

12.50

5913
30 SET 1976



MEMORANDUM N° 574-OCIE-76

AL : SR. CRNL. (r) CARLOS COBILICH P.
DIRECTOR EJECUTIVO DEL INRED.

DEL : ING. CARLOS ESCRIBENS D.
JEFE DE OCIE

ASUNTO : PAGO REINTEGROS

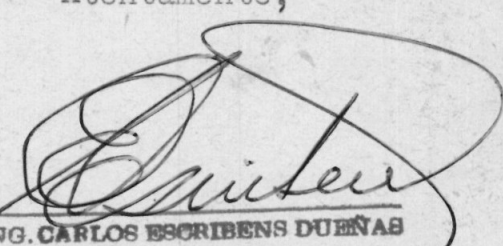
REF. : INFORME N° 22-RVR-76
INFORME N° 154-UPOE-76

FECHA : SETIEMBRE, 22 DE 1976

Sr. Crnl. (r) Director Ejecutivo :

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para elevar a su Despacho, los informes de la referencia de la Unidad - de Proyectos, Obras y Equipamiento, sobre pago de Reintegros al Ing. Santos Guillen Príncipe, quien tuvo a su cargo la obra "Iluminación de dos Campos de Basket- del Complejo Deportivo de San Martín de Porras", Esta Jefatura hace suyo en todas sus partes los informes, - mencionados por lo que opino se expida resolución autorizando el pago mencionado.

Atentamente,


ING. CARLOS ESCRIBENS DUÑAS
Jefe de la Oficina Central de
Infraestructura y Equipamiento
del INRED

OCIE/CED
ALE/lrl.

Exp. N° 6724.

5913
30 SET 1976

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION
EDUCACION FISICA Y DEPORTES

— INRED —

HOJA DE REGISTRO Y CONTROL

NOMBRE: GUILLEN PRINCIPE,
Santos

NUMERO
6724

REF.

Fecha de INGRESO:

Hora:

Número de Folios:

Registrado por:

ASUNTO: Solicitud s/n. de 26-8-76

Solicita Resolución que autori-
ce cancelación de reintegros.

INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION FISICA Y DEPORTES — INRED — HOJA DE REGISTRO Y CONTROL		NOMBRE: GUILLEN PRINCIPE, Santos		NUMERO 8724	
Fecha de INGRESO: 10-9-76		ASUNTO: Solicitud s/n. de 26-8-76 Solicita Resolución que autori- ce cancelación de reintegros.		REF. 	
Hora: 16.40 hrs					
Número de Folios: 1-1					
Registrado por: [Signature]					
Pase a: OC/E		☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR		No. 8724	
Remitido por: OAJ		☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA		No. de Folio	
Recibido por:		☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION			
		☐ AUTORIZACION ☐ TRAMITAR			
Fecha 30/9/76		Observaciones: Primer Informe No 1229 OAJ (cancelado en antecedentes (Res. 59-AD-76)		1	
Hora					

Pase a:	OCIE	☐ ANTECEDENTES	☒ INFORMAR	No. 6724
Entregado por:	OCIE	☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por:	OCIE	☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	No. de Folio
		☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	
Fecha	30.9.76	Hora	3:00	Observaciones: Remate Inf 2-1283-045.

Pase a : <i>Ing. Román Velázquez</i>	☐ ANTECEDENTES	☒ INFORMAR	No. <i>222</i>
Remitido por : <i>DEH.</i>	☐ ARCHIVO	☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por : <i>[Signature]</i>	☐ CONOCIMIENTO	☐ TOMAR ACCION	No. de Folio
Fecha <i>3/9/76</i>	☐ AUTORIZACION	☐ TRAMITAR	Observaciones: <i>Forma de cuenta</i> <i>op. sobre multa por plazo</i> <i>de obra</i>
Hora <i>9:35</i>			3

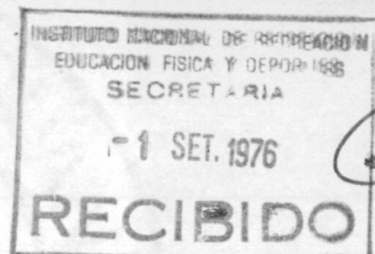
se a: <i>UPOE</i>	☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR	No. <i>6720</i> No. de Folio <i>1</i>
Remitido por: <i>VERE</i> <i>COPIE</i>	☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por: <i>[Signature]</i>	☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION	<i>4</i>
Fecha <i>29.36</i> Hora <i>5.05</i>	☐ AUTORIZACION ☒ TRAMITAR	
Observaciones: <i>ESTUDIO</i>		

Pase a : <i>DATE</i>	☐ ANTECEDENTES ☐ INFORMAR	No. <i>8726</i> No. de Folio <i>1</i>
Remitido por : <i>9-1/10</i>	☐ ARCHIVO ☐ PREP. RESPUESTA	
Recibido por : <i>Almeida</i>	☐ CONOCIMIENTO ☐ TOMAR ACCION	
	☐ AUTORIZACION ☒ TRAMITAR	
Fecha <i>10-9-76</i> Hora <i>3:50</i>	Observaciones: _____ _____ _____	



VN° 12765987

6724



SEÑOR JEFE DEL INSTITUTO NACIONAL DE RECREACION EDUCACION

FISICA Y DEPORTES

S.J.

5913
30 SET 1976

Santos Guillén Príncipe, con L.E. N° 3034802
i L.T. N° 2722879, Ingeniero Contratista, con domicilio en la Av.
Mexico 1345 La Victoria, ante Ud. con el debido respeto me pre-
sento y digo:

Que se ha dictado la Resolución N° 21-76/VC--
8200 de fecha 8 de Marzo de 1,976, en el que se fija el reinte-
gro por concepto de aumentos de Salarios Básicos, Bonificación
por Desgaste de Herramientas y Asignación Excepcional de S/
840.00; y que para Canalizaciones Eléctricas (Redes Eléctricas)
en el Dpto de L,ma (Prov. de Lima), incide en el 9.10% de las
obras contratadas en las condiciones que fija la referida Re-
solución.

Por lo anteriormente expuesto, solicito se me
reintegre la cantidad de S/32,578.00 correspondiente al 9.10%
del monto total del contrato para el tendido de Redes Eléctri-
cas para la Iluminación de 2 Campos de Basket del Complejo De-
portivo San Martín de Porres. Obra contratada por Uds, por la
suma de S/358,000.00

Por tanto:

Pido a Ud. S.J., se sirva previo los trámites
correspondientes, dictar la Resolución a fin de que se me can-
cele dicho reintegro.

Es justicia que espero alcanzar.

Lima 26 de Agosto de 1,976

Santos Guillén Príncipe
Santos Guillén Príncipe
Av. Mexico 1345 - Telef. 232357
La Victoria - Lima

14 SET. 1976

5913

INFORME Nº 22-RVR-76

AL : ING. JEFE DE LA UPOE
DEL : ING. ROMELIA VALENZUELA R.
ASUNTO : RESOLUCION DE REINTEGRO NO. 21-76/VC-8200.
OBRA: "ILUMINACION DE DOS CAMPOS DE BASKET
BALL DEL C.D. DE SAN MARTIN DE PORRES"
REF. : SOLICITUD s/n. del 26 DE AGOSTO DE 1976 DEL
CONTRATISTA ING. SANTOS GUILLÉN PRINCIPE
FECHA : SET. 13-1976

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para en relación al asunto de la referencia informar a Ud. lo siguiente

1.- Antecedente de la Obra.-

Fecha de presupuesto..... 22 de Octubre de 1975
Fecha de Contrato.....19 de Noviembre de 1975
Fecha entrega de terreno.....11 de Enero de 1976
Monto presupuesto contrato.....S/ 358,000.00

2.- Descripción de la Obra.-

Consiste en el tendido de redes de baja tensión para -
la iluminación de dos campos de básquet del Complejo Deportivo de San Martín de Porres.

3.- Aplicación del Reintegro.

Teniendo en cuenta los antecedentes y descripción de la obra, le corresponde el reintegro de Resolución Nº 21-76/VC-8200 y su aplicación es sobre el monto total del contrato.

3

-2-

4.- Resolución N° 21-76/VC-8200.

-Aumento de Jornales Básicos.....	7.02%
-Aumento de Bonificación, Desgas	
te. de herramientas.....	0.09%
-Asignación Excepcional de	
S/ 840.00.....	<u>1.99%</u>
	9.10%
358,000.00 x 9.10%.....	32,578.00

5.- Monto de Reintegro.

El monto total, por concepto de reintegro NO.21-76/VC-8200 asciende a la suma de 32,578.00 (Treintidos mil, quinientos setentiocho soles oro).

Atentamente,

.....
ING. ROMELIA VALENZUELA R.

bcb

File: obra

5913
30 SET 1976

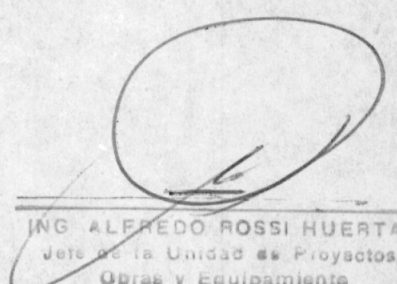
INFORME NO. 154-UPOE-76

A : ING. CARLOS ESCRIBENS D.
JEFE DE OCIE
DE : ING. ALFREDO ROSSI H.
JEFE DE UPOE
ASUNTO: RESOLUCION DE REINTEGRO NO. 21-76/VC-8200
OBRA: "ILUMINACION DE DOS CAMPOS DE BASKET
DEL C.D. SAN MARTIN DE PORRES"
REF. : EXP. 6724
FECHA : SET. 17, 1976

Me dirijo a Ud. en relación al asunto indicado, adjuntando el Informe No. 22-RVR-76, mediante el cual se determina que el monto del reintegro para esta obra, asciende a la suma de S/. 32,578.00.

Por lo cual opino que se le de el trámite administrativo correspondiente.

Atentamente,



ING. ALFREDO ROSSI HUERTAS
Jefe de la Unidad de Proyectos,
Obras y Equipamiento

ARH/bcb

OBRA ILUMINACION DE DOS CAMPOS DE BASKET DEL COMPLEJO DEPORTIVO SAN MARTIN DE PORRAS

REINTEGROS.

PROGRAMA Nº 1784

PARTIDA' 07.01

FUENTE DE FINANCIAMIENTO *TESORO*

FUENTE DE FINANCIAMIENTO
PROYECTO N° 24-28-30.... S/ 32,578. =

PROYECTO N^o . . .

PROYECTO N^o

PROYECTO N^o ,

PROYECTO N^o

PROYECTO N^o

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

PROYECTO N^o

T O T A L

S/ 32,578

Lima, 17 de Setiembre de 1976.

PROGRAMADOR
OCIE

1r1.

REINTEGROS PARA OBRAS ELECTRICAS

RESOLUCION N° 21-76/VC-8200

Lima, 08 de Marzo de 1976.

Visto el Expediente N° 02-G-76-CR, referente a los reintegros porcentuales derivados del otorgamiento de la asignación excepcional por variación de precios, equivalente a ochocientos cuarenta soles oro (S/. 840.00) mensuales, establecida por el Decreto Ley N° 21394 (09.01.76) y del aumento de los jornales básicos y de la bonificación por desgaste de herramientas de los trabajadores en construcción civil del Perú, establecidos por la Resolución Sub-Direccional N° 058-76-911000 (22.01.76) en concordancia con la Resolución Sub-Direccional N° 064-76-911000 (27.01.76); para los efectos de la determinación de los reintegros que deben abonar los propietarios de las obras de construcción civil a los contratistas de las mismas por mayores costos que representan dicha asignación excepcional y dichos aumentos;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ley N° 21067 Orgánica del Sector Vivienda y Construcción (07.01.75) el Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción tiene a su cargo la elaboración de los índices de los elementos que determinan el costo de las obras, actualizándolos periódicamente para reajustar los montos de los presupuestos de las obras públicas y no públicas;

Que la Resolución Ministerial N° 0043-A-75/VC-1100 (28.01.75), establece que mientras se expidan la Ley Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones del Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción, este último realizará actividades en la misma forma que lo venía haciendo la Comisión Reguladora de Precios de la Construcción;

Que la asignación excepcional por variación de precios

equivalente a ochocientos cuarenta soles oro (S/. 840.00) mensuales, determina alzas en los jornales básicos que inciden en el costo de las obras de construcción civil;

Que la Resolución Sub-Direccional N° 058-76-911000 (22.01.76) expedida por la Sub-Dirección de Negociaciones Colectivas del Ministerio de Trabajo, determina alzas en la mano de obra (jornales básicos y bonificación por desgaste de herramientas) que inciden en el costo de las obras de construcción civil;

Que sobre la incidencia de la referida asignación excepcional por variación de precios y de los aumentos de los jornales básicos y de la bonificación por desgaste de herramientas, en el costo de las obras, la Oficina Técnica del Consejo ha practicado los estudios técnicos necesarios para establecer los porcentajes que representan estas incidencias en las obras de Canalización Eléctrica (Redes Eléctricas de baja tensión para Urbanizaciones), públicas y no públicas;

Que estos estudios técnicos han sido aprobados por acuerdo de los miembros del Consejo en su sesión de fecha 02 de marzo de 1976; y

En cumplimiento de los dispositivos legales citados;

SE RESUELVE:

1°—Los reintegros correspondientes a la asignación excepcional por variación de precios equivalente a ochocientos cuarenta soles oro (S/. 840.00) mensuales, y a los aumentos de los jornales básicos y de la bonificación por desgaste de herramientas, otorgados a los trabajadores de construcción civil del Perú, autorizados por los dispositivos legales mencionados en la parte expositiva de la presente resolución, para las obras de Canalización Eléctrica (Redes Eléctricas de baja tensión para Urbanizaciones) públicas y no públicas que deben abonar los propietarios a los contratistas de dichas obras en toda la República, son en porcentajes, los siguientes:

2°—Los porcentajes por aumento de los jornales básicos se aplicarán:

a) Para las obras convocadas por el Sector Público:

Sobre el monto o saldo de obra al 04 de diciembre de 1975, considerando el concepto de saldo de obra tal como se precisa en el Decreto Supremo N° 007-73-VI de 14 de febrero de 1973; y para las obras convocadas entre el 04 de diciembre de 1975 y el 04 de febrero de 1976, sobre el monto de la obra; a condición de que sus presupuestos bases no hayan sido reajustados como consecuencia del mencionado aumento salarial.

b) Para las obras del Sector No Público:

Según lo estipulado en el contrato y si en éste no se indican, o si no existe contrato, sobre el monto o saldo de obra por ejecutar al 04 de diciembre de 1975 y para las obras contratadas entre el 04 de diciembre de 1975 y el 04 de febrero de 1976, sobre el monto de la obra, a condición de que sus presupuestos no hayan sido reajustados como consecuencia del mencionado aumento salarial.

3°—Los porcentajes por la asignación excepcional por variación de precios se aplicarán:

a) Para las obras convocadas por el Sector Público:

Sobre el monto o saldo de obra al 01 de enero de 1976, considerando el concepto de saldo de obra tal como se precisa en el Decreto Supremo N° 007-73-VI del 14 de febrero de 1973, de las obras convocadas antes del 13 de enero de 1976; a condición de que sus presupuestos bases no hayan sido reajustados como consecuencia de la mencionada asignación.

b) Para las obras del Sector No Público:

Según lo estipulado en el contrato y si en éste no se indica, o si no existe contrato, sobre el monto o saldo de obra por ejecutar al 01 de enero de 1976 de las obras contratadas antes del 13 de enero de 1976; a condición de que sus presupuestos no hayan sido reajustados como consecuencia de la mencionada asignación.

4°—Los porcentajes por aumento de la bonificación por desgaste de herramientas se a-

plicarán:

a) Para las obras convocadas por el Sector Público:

Sobre el monto o saldo de obra al 04 de diciembre de 1975 considerando el saldo de obra, tal como se precisa en el Decreto Supremo N° 007-73-VI de 14 de febrero de 1973, para las obras convocadas antes de dicha fecha; a condición de que sus presupuestos bases no hayan sido reajustados como consecuencia de los aumentos de la mencionada bonificación.

b) Para las obras del Sector No Público:

Según lo estipulado en el contrato y si en éste no se indica, o si no existe contrato, sobre el monto o saldo de obra al 04 de diciembre de 1975, para las obras contratadas antes de dicha fecha a condición de que sus presupuestos no hayan sido reajustados como consecuencia del mencionado aumento.

5°—En los montos y saldos de obra a que se refieren los numerales 2°, 3° y 4°, se comprende el total de las partidas por materiales, mano de obra, leyes sociales, maquinaria y equipo de obra, gastos generales y utilidad del contratista que corresponde a esos montos y saldos.

Los adelantos en dinero que el propietario hubiera entregado al contratista no se eximen de la aplicación de dichos porcentajes.

6°—Los porcentajes por aumento de la bonificación por desgaste de herramientas, y los porcentajes por la asignación excepcional por variación de precios, serán acumulativos con los porcentajes por aumento de los jornales básicos.

7°—Se considerarán como casos en los que no será de aplicación lo dispuesto en la presente resolución, las instalaciones de maquinaria y equipamiento en general aunque estén involucrados dentro del presupuesto de la obra.

Regístrese y comuníquese.

Contralmirante AP ISAIAS PAREDES ARANA, Ministro de Vivienda y Construcción, Presidente del Consejo de Reajuste de los Precios de la Construcción.

("El Peruano" 11-3-76)

DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS

- Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad y Cajamarca
- San Martín
- Amazonas
- Loreto
- Ancash (Prov. Santa)
- Ancash (resto Dpto.)
- Lima (Prov.) y Callao
- Lima (resto Dpto.)
- Ica
- Huánuco, Pasco y Junín
- Huancavelica
- Arequipa (Prov.)
- Arequipa (resto Dpto.)
- Ayacucho y Apurímac
- Cuzco
- Madre de Dios
- Moquegua
- Puno y Tacna

Aumento Jornales Básicos %	Aumento de Bonif. Desg. Herr %	Asig. ex- cepcional de S/. 840.00 %
-------------------------------------	---	--

8.46	0.10	2.31
8.07	0.10	2.31
7.58	0.10	2.20
7.93	0.10	2.20
7.93	0.10	2.20
8.01	0.11	2.31
7.02	0.09	1.99
7.01	0.10	2.13
8.23	0.10	2.28
8.54	0.10	2.30
8.04	0.10	2.30
7.98	0.10	2.21
8.46	0.11	2.31
8.01	0.11	2.30
8.41	0.11	2.30
7.90	0.11	2.27
8.21	0.11	2.35
8.62	0.11	2.35

"REGLAMENTO GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATOS DE OBRAS PUBLICAS"

edición 1976
¡DE VENTA EN CAPECO!

Paseo de la República 571, piso 14